INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453

Alcaldía de Medellín

CONTRATO N° CT-28-2025
COMPRAVENTA

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**

CONTRATISTA: **LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S**
Nit: **900,409,231.7**
OBJETO: Adquirir material bibliográfico infantil y juegos pedagógicos destinados a fortalecer los ambientes de aprendizaje y los procesos formativos de los estudiantes de la Institución Educativa Villa del Socorro, en el marco del Proyecto de Primera Infancia, orientado al desarrollo de habilidades comunicativas, motrices y hábitos de lectura desde edades tempranas, y del Proyecto de Formación Integral, enfocado en el fortalecimiento de competencias cognitivas, culturales, artísticas y sociales mediante estrategias pedagógicas basadas en la lectura y el juego educativo.

FECHA DE INICIO: martes, 25 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION martes, 13 de enero de 2026

PLAZO DE ENTREGA 46 DIAS

DISPONIBILIDAD: 28 jueves, 11 de septiembre de 2025
COMPROMISO: 27 miércoles, 17 de septiembre de 2025

VALOR: $28.469.996
VALOR EN LETRAS: Veintiocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis mil pesos m/l
46 DIAS

Entre los suscritos a saber **Julio Humberto Fernandez Trujill**o, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 70.415.314, actuando como ordenador del gasto de la Institucion Educativa **VILLA DEL SOCORRO** del Municipiode Medellín, con el **NIT, 811017875-4,** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **DUQUE GIRALDO NUBIA AMPARO, identificado(a) con CC 43477338 representacion de LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S con NIT 900,409,231.7,** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos a cordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.
Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."
Que igualmente el Decreto 4791de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015)establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de sevicios educativos carecen de personería jurídica. El rector odirector rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:
Adquirir material bibliográfico infantil y juegos pedagógicos destinados a fortalecer los ambientes de aprendizaje y los procesos formativos de los estudiantes de la Institución Educativa Villa del Socorro, en el marco del Proyecto de Primera Infancia, orientado al desarrollo de habilidades comunicativas, motrices y hábitos de lectura desde edades tempranas, y del Proyecto de Formación Integral, enfocado en el
Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	7	Set de bloques lógicos x 48	69000	$ 483.000
2	7	Kit de figuras geométricas 3D con diferentes texturas x 5	270000	$ 1.890.000
3	18	Juego de tarjetas numéricas y de cantidades	140000	$ 2.520.000
4	18	Juego de cajas ábacos x 12	33000	$ 594.000
5	18	Juego de escalera en madera	42000	$ 756.000
6	35	Rompecabezas de madera carta	28000	$ 980.000
7	15	Juego de bloques magnéticos x 32 piezas	98000	$ 1.470.000
8	12	Juego de balones en espuma x 5 diferentes tamaños	260000	$ 3.120.000
9	60	Aros en manguera	9000	$ 540.000
10	60	Cuerdas en nylon de 2,5 metros	8900	$ 534.000
11	8	Tapete de piso para ejercicio tatamy de 100x100cms	180000	$ 1.440.000
12	5	Colección cuentos buenas noches x 20	840000	$ 4.200.000
13	5	Colección de cuentos de inglés para preescolar X 5	271195	$ 1.355.975
14	5	Gran libro bilingüe montessori ed. Larouse de 3 a 6 años	93150	$ 465.750
15	5	Cuentos pintados	40500	$ 202.500
16	5	Mi mascota	78000	$ 390.000
17	5	La vida salvaje	78000	$ 390.000
18	5	Busurearte; crear, divertirse y reciclar	126000	$ 630.000
19	5	Cambios	123000	$ 615.000
20	5	Depredadores	72000	$ 360.000
21	10	Juegos de tarjetas tipo flashcards didácticas para niños por campos semánticos (Animales • Frutas• Verduras•	32000	$ 320.000
22	1	Kits completos de instrumentos musicales infantiles (tambores, maracas, flautas, xilófonos) x 5 de cada uno FI	741025	$ 741.025
23	1	Colección cuentos buenas noches x 20 FI	840000	$ 840.000
24	1	Cuentos para primera infancia de Alfaguara x 15 FI	765000	$ 765.000
		SUBTOTAL		$ 25.595.671
		IVA		$ 2.874.325
		TOTAL		$ 28.469.996

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
Este proceso contempla la contratación para la adquisición de material bibliográfico infantil y juegos pedagógicos de alta calidad, destinados a cubrir las necesidades de la Institución Educativa Villa del Socorro durante el año 2025, en sus dos sedes (principal y Fidel Antonio Saldarriaga). Este suministro busca contribuir al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y al desarrollo integral de la comunidad educativa, fomentando la motivación, la creatividad, el hábito de la lectura y la participación activa de los estudiantes en las actividades académicas desarrolladas en el marco escolar.
El proponente deberá contar con los medios necesarios para el suministro de los bienes objeto de este proceso contractual, garantizando condiciones de calidad, idoneidad y cumplimiento en las fechas establecidas. La entrega de los productos se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa por parte del contratista, quien asumirá la responsabilidad del suministro y entrega de los elementos requeridos, los cuales deberán ser entregados a satisfacción de la institución conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de mercado y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,4)Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes queden cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: $ 28.469.996 Veintiocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil

FORMADEPAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
No de cuotas pactadas	Valor Cuota pactada	Fecha terminacion del contrato noviembre/enero	Fecha del vencimiento del contrato
1	$ 28.469.996,00	martes, 13 de enero de 2026	martes, 13 de enero de 2026

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. E ltérmino de duración del presente contrato, con tados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, através del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 46 dias , no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVICION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El super visor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con ELCONTRATISTA, porlotanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LAINSTITUCIÓNEDUCATIVA relacionde subordinación alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes,con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, sefija como domicilio contractual el Municipiode Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA: de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez porciento (10%)de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo encuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sinembargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar lagarantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro.1480 del año2011 “Estatuto del Consumidor”.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOSDELCONTRATO:1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán de ducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila aun contrato de compraventa y/o suministros, portanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional y otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: - Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras-Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo sies Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.-Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%,segun el acuerdo del Municipiode Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (EstatutoTributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021; 4), el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/ oobligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de en contrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica segúnlo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior,dará lugar a las sancionesestablecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes,suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **martes, 25 de noviembre de 2025**

Julio Humberto Fernández Trujillo
Rector

Nubia Amparo Duque Giraldo

LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S
Nit: 900,409,231.7
DUQUE GIRALDO NUBIA AMPARO
Con Cedula 43.477.338
Representante legal